

LA PLATA, - 9 NOV 2015

VISTO el expediente N° 2145-1527/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 385/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 385/15 se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO OLAVARRÍA LTDA. (C.U.I.T. N° 30-70795680-6), sito en la Ruta 226 Km. 285 S/N° de la localidad de Sierras Bayas, partido de Olavarría, cuyo rubro es Fabricación de cal, medida que recayó sobre cinco (5) aparatos sometidos a presión (tres compresores con pulmón almacenador y dos acumuladores verticales de aire comprimido), no habiéndose colocado fajas ni precintos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96 de la ex Secretaría de Política Ambiental complementaria del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459.

Que intervino el Área Aparatos Sometidos a Presión, indicando que la firma dio cumplimiento a la presentación de los ensayos de los equipos clausurados, y que los mismos pueden funcionar hasta la fecha 15 de junio de 2016;

Que intervino el Área Técnica considerando que, dado que la empresa realizó los correspondientes ensayos, sería procedente que se levante la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección,

ES COPIA FIE

conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se proceda en los términos precitados;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO OLAVARRÍA LTDA. (C.U.I.T. N° 30-70795680-6), sito en la Ruta 226 Km. 285 S/N° de la localidad de Sierras Bayas, partido de Olavarría, cuyo rubro es Fabricación de cal, medida que recayó sobre cinco (5) aparatos sometidos a presión (tres compresores con pulmón almacenador y dos acumuladores verticales de aire comprimido), de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 1656 / 2015

Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE